



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000932
PRESENTADA POR DOÑA KAREN OPAZO
SALAZAR**

SAN VICENTE T.T., 23 de noviembre de 2021.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida privada

CONSIDERANDO:

1. Que, el 27 de octubre de 2021, doña **Karen Opazo Salazar** presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0000932** mediante el cual requirió lo siguiente:

“Estimados, Junto con saludar y esperando se encuentren bien.

Les comento que pertenecemos a un emprendimiento llamado ReusaMaterial, que consiste en el desarrollo de un Marketplace de compra y venta de mermas y materiales de la construcción de segunda mano, y en la plataforma a desarrollar queremos georreferenciar las juntas de vecinos de su comuna y las empresas constructoras con las cuales ustedes trabajan o bien pertenezcan a su localidad. Para esto les solicitamos por favor Catastro de las juntas de vecino, con su dirección, coordenadas UTM y contacto de los dirigentes de dichas juntas y un catastro de las empresas constructoras, también con su dirección, coordenadas UTM y contacto.

De antemano muchas gracias

Equipo ReusaMaterial”.

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: “2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

4. Que, el artículo 9 de la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada, señala: “*Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público*”.
5. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de datos de carácter personal de quienes actúan en representación de las Juntas de Vecinos y de las empresas constructoras de la comuna, por lo tanto, no se accederá a la entrega del número de contacto, aplicando la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 9 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
6. Que, lo anterior no obsta a proporcionar el catastro de las juntas de vecinos con sus respectivas direcciones y presidentes, así también, el catastro de las empresas constructoras de la comuna con su respectiva dirección. Lo anterior se adjunta al presente decreto en el formato solicitado.

DECRETO EXENTO N°: 9091-1

- I.** Acogiéndose parcialmente la entrega de la información solicitada a este Municipio por doña Karen Opazo Salazar, referida al catastro de las Juntas de Vecinos y empresas constructoras de la comuna.
- II.** Deniégase aquella parte de la solicitud de información, referida al número de contacto de los las Juntas de Vecinos y de las empresas constructoras de la comuna.
- III.** Incorpórese el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE**


FELIPE REYES PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JACQUELINE AHUMADA TOBAR
ALCALDE (S)


DIRECTOR DE CONTROL

JAT/FRP/DHBC/npa
DISTRIBUCIÓN:
-Citado
-Of. de partes
-Of. de Transparencia